

**RESOLUCIÓN N° 794/2009 de DIRECTORIO**  
**ACTA N° 333/2009**

**Fecha: 28/08/2009**

**VISTO**

La Ley N° 8.815, la resolución N° 600/06 Bis, y la nota presentada por un grupo de profesionales de la industria de la alimentación, fechada el día 1° de abril de 2009, que lleva la firma de los Ingenieros en Alimentos: Erbeta Eduardo Andrés, Claudio Brodsky, Montes Rafael Norberto, Tamaño María Gabriela, Palou Andrés, Giménez Fernando Omar, Mackinon Alfredo Raúl, Capodoglio Daniel Luis y los Técnicos Superiores en Tecnología de Alimentos Rousserie Hilda y Blanc Gladys N.

**CONSIDERANDO**

Que mediante la citada nota, profesionales mencionados solicitan se conforme la Comisión Interna de Profesionales de la Industria de la Alimentación;

Que dicho pedido cumple con los requisitos establecidos por la Resolución N° 600/06 Bis;

**POR ELLO EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS  
ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

**Artículo 1°** Crear la “Comisión de Profesionales de la Industria de la Alimentación (C.P.I.A.)”, la que tendrá las facultades, funciones y deberes que establece la Resolución N° 600 Bis /06.

**Artículo 2°:** Serán objetivos de la Comisión, ser organismo de consulta del Directorio y de los matriculados en la rama de la Industria de la Alimentación; ser el seno donde discutir, debatir, acordar y resolver la emisión de despachos que incluyan informe, asesoramientos, recomendaciones propuestas, proyecto de resolución y/o cualquier otro aspecto que, referidos al área de actividad que le es propia, desarrolle por propia iniciativa o a requerimiento del Directorio o la Mesa Ejecutiva; promover un espacio de trabajo y reflexión sobre la Industria de la Alimentación; favorecer la camaradería entre los profesionales de la especialidad; articular propuestas con colegas de otras especialidades; armonizar las incumbencias de las especialidades comprendidas en esta temática; tomar contacto con comisiones similares de otros Colegios Profesionales; promover cursos, jornadas o congresos de capacitación y formación profesional; participar en comisiones, y toda otra actividad útil para la concreción de sus fines.

**Artículo 3°:** La Comisión de Ingenieros Profesionales de la Industria de la Alimentación, estará integrada por profesionales Ingenieros en Químicos, en Alimentos, y cualquier otro Ingeniero, Licenciado ó Técnico Superior con título afín o concurrente creado o que se cree en el futuro matriculados y/o registrados en el Colegio.

**Artículo 4°:** De acuerdo a lo previsto en el Título III (Autoridades) de la Resolución N° 600/06 Bis designase para la conducción de la Comisión de Profesionales de la Industria de la Alimentación (C.P.I.A.)” a los siguientes profesionales: Presidente: Ingeniero en

Alimentos Erbeta Eduardo; Vicepresidente Ingeniero en Alimentos: Claudio Brodsky y Secretario de Actas: Ingeniero en Alimentos Montes Rafael Norberto.

**Artículo 5°:** Las Autoridades citadas en el Art. 4°, tendrán una duración de un (1) año de acuerdo a lo previsto en al Título IV de la Resolución N° 600/06 Bis, pudiendo ser confirmadas en sus cargos en forma reiterada.

**Artículo 6°:** Registrar, publicar y oportunamente archivar.